



**Sabanalarga, Atlántico, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022).**

**Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2021-00052-00.**

**DEMANDANTE: Carlos Adolfo Ávila**

**DEMANDADO: Ronald Velásquez Osorio**

El Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que se efectuó el emplazamiento de rigor ordenado por auto que antecede y hasta el momento ninguna persona que se crea con derecho a intervenir dentro del presente asunto No se ha presentado A NOTIFICARSE, por tal razón el despacho procede a nombrar el auxiliares de la Justicia ( Curador-Ad-Liten) , a su despacho para proveer.-El Secretario Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICCO.--**

**Sabanalarga, Atlántico, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho por medio de auto que antecede, ordena el emplazamiento al demandado y a la persona indeterminada que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto

El despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil ( ART 108 y 293 del C G. P ) y como se encuentra debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.- Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

**PRIMERO.** - Para que represente en este proceso al ejecutado **Ronald Velásquez Osorio con C.C # 8.629.019**, por consiguiente este despacho, se ordena designar CURADOR AD-LITEM en el mismo para que se surta la notificación al demandado y se continúen con el proceso hasta su terminación.

**SEGUNDO.** - Para tal efecto, designase como curador ad- litan, a la profesional del derecho GINA ROSA TALERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.462.997, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique del Mandamiento d Pago

**TERCERO.** - Adviértasele al Curador- designado que DEBE ejercer su función en forma gratuita y cuya designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de Oficio.

**CUARTO.** - Por secretaria, comuníquesele su designación al correo que se encuentra registrado en el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que se notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 59  
DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04f1288b8f8041439de3b42a1f96b543b976ddb09b6acebf973c8cf2b44d1ace**

Documento generado en 17/05/2022 11:04:09 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo  
3885005 Ext 6025

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**